



DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 62

**ROLY AGUILERA GASSER
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, mediante Ley Departamental Nº 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones de acuerdo a las disposiciones del mismo, publicada el 16 de mayo de 2008, entró en vigencia el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en cumplimiento al resultado del Referéndum del 04 de mayo de 2008.

Que, el Artículo 4 Numeral 3) de la Ley Departamental Nº 01 de 15 de mayo de 2008, establece que los Subprefectos se denominarán, adquieren la calidad y asumen las competencias de los Subgobernadores de las Provincias del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, el Artículo 22 Numeral II del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que el Ejecutivo Departamental esta compuesto por el Gobernador, los Secretarios Departamentales, Vicegobernador, los Subgobernadores y los Corregidores, instituyéndose además en el Numeral VIII, que los Subgobernadores ejercen la función ejecutiva en las Provincias y los Corregidores en la jurisdicción seccional. Son elegidos por sufragio universal, igual y directo.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto, en cuanto a la aplicación de las normas vigentes, señala que hasta que la Asamblea Legislativa Departamental sancione las Leyes Departamentales que regulan las competencias exclusivas y compartidas del Departamento Autónomo de Santa Cruz, los órganos del Gobierno Departamental que asuman estas competencias aplicarán la legislación nacional vigente, donde corresponda.

Que, en tanto se elija a los Subgobernadores mediante voto popular conforme lo dispone el Estatuto, el Gobernador ejercerá la atribución conferida en la Ley de Descentralización Administrativa de 28 de julio de 1995, cuyo Inciso o) del Artículo 5 establece que el Prefecto (ahora Gobernador) de Departamento designará a los Subprefectos (ahora Subgobernadores) en las Provincias.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ratificar a los ciudadanos:

- a) Eduardo Descarpontriez Jiménez, con C.I. 4574136 SC, como Subgobernador de la Provincia Ichilo.
- b) Fernando Gutiérrez Antelo, con C.I. 3185742 SC, como Subgobernador de la Provincia Sara.
- c) Raúl Enrique Cuellar Languidey, con C.I. 1516662 SC, como Subgobernador de la Provincia Obispo Santistevan.
- d) Gerardo Justiniano Banegas, con C.I. 2816232 SC, como Subgobernador de la Provincia Warnes.
- e) Jhonny Melgar Pinckys, con C.I. 4736268 SC, como Subgobernador de la Provincia Andrés Ibañez.



- f) María Silvia Terceros Lara, con C.I. 3197469 SC, como Subgobernadora de la Provincia Cordillera.
- g) José Luís Sandoval Guzman, con C.I. 3276707 SC, como Subgobernador de la Provincia Vallegrande.
- h) Marín Mileta Rodriguez, con C.I. 1945344 SC, como Subgobernador de la Provincia Florida.
- i) Carlos Alberto Pañoni Kolbe, con C.I. 2833185 SC, como Subgobernador de la Provincia Chiquitos.
- j) Vicente Aurelio Vaca El Hage, con C.I. 1488295 SC, como Subgobernador de la Provincia Velasco.
- k) Samuel Ernesto Moreno Ortiz, con C.I. 4651116 SC, como Subgobernador de la Provincia Ñuflo de Chávez.
- l) Genaro Moirenda Ativena, con C.I. 3844520 SC, como Subgobernador de la Provincia Guarayos.
- m) Juan Manuel Pérez Alvis, con C.I. 3292567 SC, como Subgobernador de la Provincia Germán Busch.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los ciudadanos:

- a) Lázaro Fadder Becerra Pedrazas, con C.I. 4638647 SC, como Subgobernador de la Provincia Manuel María Caballero.
- b) Karen Liliana Severichi Achaval, con C.I. 3267995 SC, como Subgobernadora de la Provincia Ángel Sandoval.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades ratificadas deberán tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

FDO. ROLY AGUILERA GASSER